



Sumando Podemos

Documento
organizativo



Contenidos

Preámbulo

Título I: Principios organizativos

Título II: Participación en PODEMOS

Capítulo 1. La gente de Podemos

Capítulo 2. Red de círculos

Título III: Estructura organizativa

Capítulo 3. Las Asambleas Ciudadanas

Capítulo 4. El Consejo Ciudadano

Capítulo 5. La portavocías

Capítulo 6. El Equipo de Coordinación

Capítulo 7. Grupos de trabajo

Capítulo 8. Comisión de Derechos y Garantías

Capítulo 9. Comisión de intervención, control financiero y administrativo

Capítulo 10. Círculos

Capítulo 11. Estructura territorial



Título IV: Mecanismos de democracia directa y control

Capítulo 12. Consultas Ciudadanas con carácter vinculante

Capítulo 13. Propuestas al Consejo Ciudadano

Capítulo 14. Encuentros ciudadanos

Título V: Gestión financiera y contable

Capítulo 15. Principios de gestión de los recursos económicos

Capítulo 16. Fuentes de financiación

Capítulo 17. Gestión de los recursos

Capítulo 18. Patrimonio

Capítulo 19. Cuentas claras

Disposiciones adicionales

I. Sobre el voto telemático

II. Relación con los movimientos sociales

III. Herramientas de organización en red para círculos

IV. Sobre los procedimientos de las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante

Disposiciones transitorias

Anexos



PREÁMBULO

PODEMOS, como plataforma de empoderamiento popular y ciudadano, pretende ser la palanca del cambio político en este país y el instrumento para la recuperación de nuestra soberanía.

Aunque los éxitos cosechados en muy pocos meses hayan sido notables, los verdaderos retos están aún por llegar.

Es fácil sucumbir al espejismo de que hemos llegado ya a lo más alto, pero no, PODEMOS no ha nacido para ser una fuerza testimonial más o menos influyente, sino para que los ciudadanos y las ciudadanas recuperemos de un modo efectivo el control democrático sobre nuestras instituciones y nuestros destinos.

Y para ello es imprescindible que nos dotemos de un proyecto integral en el que los principios éticos, políticos y organizativos se articulen de un modo coherente. Solo así lograremos una verdadera alternativa de país.



TÍTULO I

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS



SUMANDO PODEMOS | Documento organizativo

Principio 1º

PODEMOS es una iniciativa ciudadana orientada a promover y defender la democracia, los Derechos Humanos y la justicia social en todos los ámbitos de la sociedad.

PODEMOS se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todas las personas inscritas en la toma de decisiones de esta iniciativa.

Principio 2º

La participación en **PODEMOS ha de ser inclusiva y accesible**, sin excluir a nadie por circunstancias personales de ningún tipo.

Así, la participación no puede circunscribirse a una única vía, sea ésta la presencial o la telemática.

Por tanto, PODEMOS utiliza todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización, asegurando que la brecha digital no sea un impedimento para la participación directa de la gente en la toma de decisiones públicas y políticas.



Principio 3º

En cada uno de sus ámbitos territoriales o temáticos, **la participación en PODEMOS ha de ser abierta a todas las personas**, sin que se pidan carnets, biografías o CVs y con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión.

Por tanto, en PODEMOS, cada persona tiene derecho a voz y voto.

El voto de todas las personas inscritas tendrá el mismo peso, sin que quepa alteración alguna a este principio básico de igualdad política.

Principio 4º

En PODEMOS todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido/a) en igualdad de condiciones en todos los niveles de esta iniciativa ciudadana.

Con carácter general, se establece una limitación de mandatos en los diferentes cargos internos de 3 períodos bianuales consecutivos que serán revocables mediante mecanismos factibles.

Principio 5º

Los órganos de representación y organización de PODEMOS y de sus Círculos tendrán como única labor canalizar la voluntad de la gente, tomando las decisiones que atañen al funcionamiento operativo de PODEMOS.

Nunca podrán asumir decisiones sobre cuestiones de gran relevancia política.

Por el contrario, estas decisiones deberán recaer siempre sobre la totalidad de las personas participantes en el ámbito de decisión territorial o temático correspondiente.

Principio 6º

Todos los órganos de representación de PODEMOS tendrán una **representación paritaria** de mujeres y hombres.

La proporción de unas y otros nunca podrá situarse fuera de la ratio 50/50 para cada género, optando de forma preferencial por el sistema de “cremallera” para la elaboración de las listas.

Principio 7º

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo.

La heterogeneidad y vitalidad de los Círculos han de ser cultivadas y protegidas por un esquema organizativo que respete su autonomía política y financiera.

El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial, sectorial o sectorial-territorial.

Los Círculos deberán ser siempre debidamente validados y deberán respetar los principios de coordinación y coherencia necesarios para el funcionamiento de PODEMOS a todas las escalas territoriales.

Principio 8º

La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatos y candidatas a los órganos de representación institucional y la elección de portavoces o de miembros de los Consejos Ciudadanos de PODEMOS se llevará a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen PODEMOS en el ámbito territorial correspondiente, sin menoscabo de que se pueda ampliar esta toma de decisiones al conjunto de la ciudadanía.

Específicamente, se abrirán siempre procesos de debate y validación ciudadana sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas refrendarias abiertas y ciudadanas para la selección de candidatos y candidatas concurrentes a las elecciones.



Principio 9º

PODEMOS es una organización estatal que actúa con criterios de universalidad, coherencia y responsabilidad.

Corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal (es decir, a todas las personas integrantes de PODEMOS) la toma de decisiones que afecten al conjunto de PODEMOS, cualquiera que sea el nivel sectorial o territorial en el que se originen esas cuestiones respetando el principio de subsidiariedad y competencias.

Principio 10º

La participación en PODEMOS ha de ser tan frecuente y continua como sea posible si pretendemos que el movimiento esté controlado por la gente, representando adecuadamente sus opiniones y deseos.

La dicotomía entre horizontalidad y eficiencia constituye un falso debate: debemos y PODEMOS- perseguir y conseguir las dos.

Por tanto, PODEMOS promueve la participación directa y la capacidad de propuesta de todos/as sus integrantes en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a esta iniciativa ciudadana, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que puedan ampliar y garantizar la participación política democrática.

PODEMOS fomentará todos los espacios presenciales de participación al tiempo que se apoya en distintas herramientas informáticas para facilitar la deliberación y la toma de decisiones entre todos y todas.

A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos para facilitar la participación en igualdad de condiciones a quienes puedan tener mayores dificultades de acceso a Internet o que redunden en favorecer la participación, conciliando vida familiar y actividad política, laboral y ciudadana.

La soberanía popular no podrá ser mermada mediante normas que compliquen significativamente, o incluso bloqueen, la presentación de propuestas o el inicio de procesos de debate y decisión.

Principio 11º

PODEMOS garantiza cuatro principios fundamentales: los principios de revocación, transparencia, evaluación y rotación.

Revocación: Todos los cargos internos de PODEMOS están expuestos a su posible revocación si así lo considera necesario un número suficiente de las personas inscritas o de los Círculos.

Siendo las personas participantes de PODEMOS quienes han depositado su voto de confianza en los representantes electos corresponde también a ellos la capacidad para cancelarlo.

La autoridad de los cargos electos en todas las instancias territoriales y administrativas obedece a la voluntad de quienes se la han entregado temporalmente, por lo que, en consonancia con el principio político de mandar obedeciendo, son también estos quienes con idéntica legitimidad pueden retirársela.

Por consiguiente, este documento organizativo deberá aportar las herramientas necesarias para facilitar esa posibilidad de revocación.

Transparencia: Si el acceso a la información ha constituido siempre una forma de exclusión, la actual realidad social confiere a este supuesto una vigencia renovada. Entendiendo que la soberanía popular sólo podrá hacer valer su voluntad si dispone de la información necesaria para ello y que la opacidad en el flujo informativo contraviene la igualdad de oportunidades en que se asienta un funcionamiento organizativo verdaderamente democrático, la transparencia a todos los niveles será un principio fundamental de este documento.



Evaluación: La estructura organizativa de PODEMOS dispondrá de los medios necesarios para someter a evaluación permanente tanto sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones.

La capacidad para medir el comportamiento de los y las representantes electos determina la legitimidad para renovar la confianza en ellos y ellas.

Por consiguiente, este documento organizativo deberá aportar las herramientas necesarias, en forma de consejos y portavocías, para que esa evaluación obedezca a criterios de equidad y transparencia. Rotación: La limitación tanto de los cargos electos como de las rotaciones entre cargos internos asegura la renovación de los órganos representativos. El principio de rotación previene de este modo contra posibles abusos de poder, por lo que el presente documento organizativo deberá establecer los mecanismos necesarios para su defensa y garantía. Por consiguiente, este documento organizativo deberá aportar las herramientas necesarias, en forma de consejos y portavocías, para que esa evaluación obedezca a criterios de equidad y transparencia.

Rotación: La limitación tanto de los cargos electos como de las rotaciones entre cargos internos asegura la renovación de los órganos representativos.

El principio de rotación previene de este modo contra posibles abusos de poder, por lo que el presente documento organizativo deberá establecer los mecanismos necesarios para su defensa y garantía.

Principio 12º

El método de trabajo político es la aspiración al **consenso**. Es decir, la construcción de la unidad partiendo de la **pluralidad**.

Debemos esforzarnos por integrar, puesto que la **inclusividad** es una actitud democrática fundamental.



TÍTULO II

PARTICIPACIÓN EN PODEMOS



Capítulo 1. La gente de PODEMOS

Artículo 1.1.

Cualquier persona puede participar en PODEMOS de pleno derecho y en igualdad de condiciones con todos los demás.

Los únicos requisitos son: ser mayor de 16 años, inscribirse en PODEMOS según los canales habilitados a tal efecto y suscribir el documento de Compromisos Éticos de PODEMOS.

Así, todos los inscritos en PODEMOS tienen derecho a:

- Integrarse y participar, como participantes de pleno derecho, en Círculos territoriales, sectoriales y sectoriales-territoriales.

- Que su voto tenga el mismo peso que el del resto de las personas integrantes de la organización, con independencia de cuál sea su origen, territorio, nacionalidad, edad o confesión.

El voto de ningún miembro podrá contar más que el de otro.

- Pertenecer a la Red de Círculos de PODEMOS.
- Tener voz y voto en todos los espacios de discusión, decisión y trabajo de PODEMOS de los Círculos territoriales, sectoriales y sectoriales-territoriales en los que participen, en las Asambleas Ciudadanas municipales, autonómicas y estatales y en aquellos espacios intermedios de coordinación (barrial, local, provincial) que puedan llegar a poner en marcha los Círculos que los consideren de utilidad.



Para ello, en el momento de su inscripción, tienen derecho a recibir un código de votación permanente que le habilitará para participar en todos los procesos de decisión de PODEMOS a través de las herramientas telemáticas que se establezcan.

Este registro estará abierto permanentemente por lo cual todas las personas tienen derecho a darse de alta o baja en cualquier momento.

Los censos de personas registradas deben conocerse, ateniéndose siempre a la Ley de protección de datos, para garantizar la democracia interna y para saber el número de personas censadas a la hora de efectuar cualquier votación.

- Ejercer el sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegidos/as) en todos los niveles de la organización y de representación política de PODEMOS (respetando la legalidad vigente).
- Agruparse para elevar propuestas, comunicados o preguntas a los diferentes órganos de PODEMOS o de los Círculos a los que pertenezcan.
- Recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías para que ésta vele por el cumplimiento de sus derechos.

Artículo 1.2.

Las personas inscritas en PODEMOS están invitadas a:

- Integrarse en el trabajo de los Círculos o crear Círculos nuevos.
- Hacerse colaboradores/as de PODEMOS, lo que constituirá, junto a los crowdfunding, una de las principales vías de financiación de esta iniciativa ciudadana.
- Integrarse en el Banco de Talentos.

- Participar en el Banco de Ideas.
- Colaborar con cualquier espacio de participación que se habilite y proponer nuevas herramientas que amplíen esta participación.
- Participar y apoyar iniciativas ciudadanas y movimientos sociales que defiendan los Derechos Humanos y la democracia.
- Tienen derecho a exigir y desarrollar medidas que sostengan una participación cotidiana, justa y equilibrada dentro de PODEMOS.

Una participación que no sea discriminatoria entre: hombres y mujeres; aquellos que tienen personas a su cargo o cuidado y las que no; quienes tienen condiciones laborales dignas, precarias o están en paro; personas con mayor o menor carga de trabajo, de estudios o de actividad social, cultural, sindical, etcétera.; quienes tengan unas condiciones socioeconómicas desfavorables o de exclusión social y quienes se encuentren en mejor posición; en definitiva, todo aquel rasgo que pueda suponer una desigualdad tanto de partida como de desarrollo de las distintas facetas de la vida.

Asimismo, tienen derecho a plantear y llevar a cabo estrategias para la gestión no discriminatoria y eficiente de horarios, lugares y duración de las asambleas.

Del “Libro de Afiliados” (que, como exigencia legal, debe registrarse en el Ministerio del Interior) formarán parte solo aquellas personas inscritas que, con posterioridad a la Asamblea, manifiesten que son mayores de edad y que dan su consentimiento expreso a quedar registrados en el “Libro de Afiliados”, sin que ello les proporcione ningún tipo de derecho privilegiado o deber de participación respecto al resto de las personas inscritas.



Capítulo 2. Red de círculos

Artículo 2.1.

El Círculo de PODEMOS es la unidad básica de la organización de nuestro movimiento.

Se estructura en una lógica de círculos concéntricos, donde los Círculos de ámbito territorial menor están insertos a su vez en círculos de ámbito mayor (el círculo barrial dentro del municipal, que a su vez está dentro del provincial, así hasta llegar al estatal).

En el Círculo de PODEMOS estatal se incluyen todas las personas inscritas y se manifiesta a través de la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 2.2.

Las relaciones de inclusión entre los distintos Círculos y espacios de PODEMOS constituye lo que llamamos la Red de Círculos de PODEMOS.

Esta Red de Círculos intenta reflejar la integración y concatenación en una unidad igualitaria de las distintas expresiones organizativas de PODEMOS y con ella la de todas las personas inscritas.



TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



SUMANDO PODEMOS | Documento organizativo

Capítulo 3. La Asamblea Ciudadana

Artículo 3.1. De su naturaleza y funciones

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de decisión en PODEMOS y, por lo tanto, le corresponde plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.

Las decisiones de las Asambleas Ciudadanas serán vinculantes y no podrán ser revocadas más que por la misma Asamblea o por otra Asamblea de ámbito territorial superior siempre que disponga de una mayoría cualificada de 2/3.

La Asamblea Ciudadana se expresa de la siguiente manera:

Artículo 3.1.1. La Asamblea Ciudadana Ordinaria

Se reúne presencialmente de manera ordinaria cada 2 años y de forma virtual permanentemente.

La Asamblea Ciudadana Estatal arbitra todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en PODEMOS, utilizando para ello todas las herramientas presenciales (círculos, espacios de encuentro, puntos de votación en plazas y parques, etcétera) y telemáticas (plaza.podemos.info, retransmisiones en streaming de los espacios de deliberación presencial, etcétera).

Son funciones de la Asamblea Ciudadana Estatal las siguientes:



- a. Determinar la línea política de PODEMOS.
- b. Aportar, promover y plantear propuestas, iniciativas y demandas.
- c. Revocar cualquier cargo de PODEMOS.
- d. Impugnar, anular y derogar decisiones, resoluciones y directrices de los órganos de PODEMOS.
- e. Aprobar los Estatutos de PODEMOS y sus modificaciones.
- f. Determinar la forma en la que se elaborará el programa de PODEMOS.
- g. Aprobar el programa electoral de PODEMOS y sus modificaciones.
- h. Determinar y aprobar el programa marco para las elecciones autonómicas y las municipales.
- i. Determinar los principios en base a los cuales se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS.
- j. Determinar los principios en base a los cuales se configurarán relaciones y posibles alianzas con otras fuerzas políticas y sociales.
- k. Aprobar los presupuestos anuales de PODEMOS y sus modificaciones.
- l. Aprobar el reglamento del Consejo Ciudadano y sus modificaciones.
- m. Aprobar el reglamento de enjuiciamiento y sanciones de la Comisión de Derechos y Garantías y sus modificaciones.
- n. Aprobar el reglamento de Iniciativas de Base y sus modificaciones.
- o. Aprobar los posibles pactos pre y post electorales.
- p. Elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano.
- q. Elegir a los/las Portavoces de PODEMOS.
- r. Elegir a los/las integrantes del Equipo de Coordinación.
- s. Definir los modelos de contratación y la existencia de liberados.

Artículo 3.1.2. La Asamblea Ciudadana Extraordinaria

Podrá reunirse de manera extraordinaria con mayor asiduidad que la Asamblea Ciudadana Ordinaria para decidir sobre cuestiones estratégicas de la línea política de PODEMOS.

Estas asambleas serán monotemáticas y tratarán de resolver asuntos importantes y de carácter urgente.

Artículo 3.1.3. La Asamblea Ciudadana Permanente

La Asamblea Ciudadana Permanente permite ejercer sus funciones de manera continua entre Asambleas Ciudadanas Ordinarias para llevar a cabo consultas vinculantes a todas las personas inscritas en PODEMOS a través del uso de herramientas telemáticas.

Las modalidades de consulta quedan recogidas en el Título IV: Mecanismos de democracia directa y control.

Artículo 3.2. Sobre los mecanismos para convocar la Asamblea Ciudadana

a) Asamblea Ciudadana Ordinaria:

- Se convoca de forma automática cada dos años y la organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.
- La Comisión de Derechos y Garantías velará por el cumplimiento de esta exigencia.
-

b) Asamblea Ciudadana Extraordinaria:

Se convoca mediante los siguientes mecanismos:

- Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano del nivel correspondiente.
- Un 10% de las personas inscritas en PODEMOS.
- Un 20% de los Círculos validados.

c) Asamblea Ciudadana Permanente:

Podrá ser convocada para:

1. Consultas Ciudadanas con carácter vinculante.
2. Consultas Revocatorias con carácter vinculante.

Se desarrolla el mecanismo de democracia directa y control en el título IV capítulo 12.



Capítulo 4. El Consejo Ciudadano

Artículo 4.1. De su naturaleza

El Consejo Ciudadano es el máximo órgano de la iniciativa ciudadana PODEMOS entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.

Para ello, se reunirá al menos cada tres meses (telemática o presencialmente) y sus sesiones serán retransmitidas en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial.

Artículo 4.2. De su composición, designación y elección de integrantes

El Consejo Ciudadano está compuesto por un total de 99 personas integradas por áreas de trabajo, de las cuales: 60 serán elegidas por la Asamblea Ciudadana de forma directa mediante candidaturas individuales avaladas por un Círculo; 20 serán elegidas mediante designación por sorteo entre un censo de voluntarios/as avalados/as por un Círculo; 17, como Enlace Territorial, 1 representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos Autonómicos; y otros 2, uno/a de las Ciudades Autónomas y otro/a del Círculo Exterior.

Los enlaces territoriales podrán ser sustituidos en cualquier momento si así lo decide el Consejo Ciudadano Autonómico.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano serán elegidas por la Asamblea Ciudadana a través de candidaturas individuales y voto preferencial transferible, garantizando la paridad 50/50.

Su mandato tendrá una duración de dos años, debiendo renovarse su elección en cada Asamblea Ciudadana Ordinaria.

Ningún integrante del Consejo Ciudadano lo podrá ser por más de 3 mandatos bianuales consecutivos.

En las votaciones al Consejo Ciudadano estatal, cada persona podrá votar como máximo a 30 candidatos/as; en el caso autonómico, a un número de candidatos/as que sea la mitad del tamaño del Consejo, y en los demás casos a tantos candidatos/as como miembros electos tenga el Consejo.

Artículo 4.3. De su funcionamiento

El Consejo Ciudadano impulsará y controlará la actuación del resto de los órganos de PODEMOS.

El Consejo Ciudadano se regirá por un reglamento interno que elaborará a iniciativa propia y necesitará, para su aprobación, de la mayoría absoluta de sus integrantes y el refrendo de la Asamblea Ciudadana.

Este reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS y tendrá que ser refrendado en votación por todas las personas participantes en PODEMOS.

El Consejo Ciudadano elegirá entre sus miembros en su primera reunión a 2 coordinadores.

La elección de los coordinadores requerirá de una mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y de una mayoría simple en segunda vuelta.

Las funciones de estas personas serán las propias de organización interna del Consejo Ciudadano y de enlace entre el mismo y el Consejo Coordinador.

Al comienzo de cada sesión del Consejo Ciudadano se elegirá una persona que modere la sesión y otra que tome las actas. En la medida de lo posible, estas funciones tendrán carácter rotatorio.

Artículo 4.3.1. Sobre los mecanismos para convocar al Consejo Ciudadano

El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de un/una Portavoz.
- A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
- A petición de 10 % de las personas inscritas en PODEMOS o del 10% de los Círculos validados.

En ningún caso podrán transcurrir más de 3 meses entre 2 reuniones plenarios del Consejo Ciudadano.

La Portavocía tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo. La Comisión de Derechos y Garantías velará por el cumplimiento de esta exigencia.



Artículo 4.3.2. Sobre las áreas de trabajo

El Consejo se organizará por Áreas, cada una de las cuales contará con un Responsable de Área.

Las personas Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

Artículo 4.4. Son funciones del Consejo Ciudadano

- a. Dar continuidad a la línea política acordada en la Asamblea Ciudadana y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b. Elaborar y proponer los borradores de los programas electorales de PODEMOS que, posteriormente, se discutirán de manera abierta a través de los procedimientos habilitados para ello.
- c. Impulsar y controlar la actuación de los órganos de gobierno de PODEMOS.
- d. Convocar las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias y proponer a los equipos técnicos organizadores de las Asambleas Ciudadanas Ordinarias y Extraordinarias.
Cualquier Círculo podrá avalar un equipo técnico alternativo organizador de la asamblea, que será finalmente sometido a votación entre las personas inscritas en PODEMOS.
- e. Proponer el Equipo de Coordinación (de entre sus integrantes).
- f. Determinar las diferentes portavocías para temas sectoriales, fomentando una cultura de lo colectivo y facilitando la pluralidad de voces en las expresiones públicas de PODEMOS.
- g. Definir en cada proceso electoral el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- h. Proponer a la Asamblea los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral.
- i. Hacer un seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades del Equipo de Coordinación y su ejercicio.
- j. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- k. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal.
- l. Elaborar y actualizar periódicamente el Libro de Personas Inscritas y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.
- m. Elaborar y actualizar un reglamento que incluya medidas concretas para garantizar la conciliación de la vida familiar con la actividad laboral, política y ciudadana.



Capítulo 5. La Portavocía

Artículo 5.1. De su composición y designación.

En la Asamblea Ciudadana Estatal se elegirán 3 Portavoces de forma directa mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales avaladas por un Círculo, asegurando la presencia de ambos sexos.

En las demás Asambleas Ciudadanas Territoriales se elegirán 2 ó 4 Portavoces (dependiendo del tamaño del Círculo y tras decisión del Consejo Ciudadano), también de forma directa mediante candidaturas individuales avaladas por un Círculo y respetando la paridad de género.

La portavocía será miembro nato con voz y voto del Consejo Ciudadano y del Equipo de Coordinación para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 5.2. Son funciones de la Portavocía

- a. Representar a PODEMOS.
- b. Elevar propuestas directamente al Consejo Ciudadano.
- c. Respetar las decisiones de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano.
- d. Trasladar la línea política de PODEMOS a la ciudadanía.

Capítulo 6. Equipo de Coordinación

Artículo 6.1. De su naturaleza

El Equipo de Coordinación es el órgano ejecutivo de PODEMOS.

Durante los períodos en los que no está reunido el Consejo Ciudadano, corresponde al Equipo de Coordinación llevar a cabo la línea política aprobada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.

Es decir, trabajar en el día a día de la organización con una posterior ratificación asamblearia.

El Equipo de Coordinación, con la aprobación del Consejo Ciudadano, podrá trasladar propuestas a la Asamblea Ciudadana.

Artículo 6.2. De su composición y designación

El Equipo de Coordinación estará compuesto por 15 personas.

Adicionalmente, los/las Portavoces y coordinadores/as del Consejo Ciudadano son miembros natos con voz y voto del Equipo de Coordinación.

Las personas que integran el Equipo de Coordinación serán elegidas de entre los integrantes del Consejo Ciudadano por la Asamblea Ciudadana de forma directa y mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales y asegurando la paridad de género.

Artículo 6.3. Sobre la rendición de cuentas

El Equipo Coordinador rendirá cuentas trimestralmente al Consejo Ciudadano, ante quien presentará un informe de toda la acción política realizada durante dicho período.

Capítulo 7. Grupos de trabajo

En cada ámbito territorial puede haber Grupos de Trabajo de temática específica.

Los Grupos de Trabajo pueden ser permanentes o temporales.



Capítulo 8. Comisión de Derechos y Garantías

Artículo 8.1. De su naturaleza

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en PODEMOS, así como de las normas de funcionamiento de la organización y de su coherencia interna.

Artículo 8.2. De su composición y designación

Las Asambleas Ciudadanas Estatal y Autonómicas tendrán Comisiones de Derechos y Garantías propias. Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas podrán decidir si crean Comisiones de Derechos y Garantías de ámbito territorial menor.

La Comisión de Derechos y Garantías Estatal está compuesta por 7 titulares y 7 suplentes.

De los 14:

- 8 personas serán elegidas mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, directamente por la Asamblea correspondiente. Entre ellas habrá 2 juristas titulares y 2 suplentes.
- 6 personas (3 titulares y 3 suplentes) serán designadas mediante sorteo de entre un censo voluntario de personas que deberán ser avaladas por un círculo. Ninguna persona integrante de la Comisión de Derechos y Garantías podrá formar parte de ningún otro órgano de PODEMOS. Tendrán una limitación de un solo mandato de 2 años.

Artículo 8.3. Son funciones de la Comisión de Derechos y Garantías

a. Alertar al resto de órganos de PODEMOS de posibles incoherencias internas con los principios éticos y políticos a todos los niveles (organizativos, procedimentales, normativos, etcétera).

b. Podrá actuar de oficio o atendiendo a las quejas y denuncias de los Círculos y de las personas inscritas en PODEMOS en su ámbito y mediar para lograr una solución acordada entre las partes previa a la apertura de un expediente de resolución. Si esta no pudiese conseguirse, proceder a realizar un juicio sobre el asunto en cuestión.

c. Arbitrar en los conflictos dentro del Consejo Ciudadano, el Equipo de Coordinación, la Portavocía y la Asamblea Ciudadana.

d. Dictar resolución sobre los casos para los que ha sido demandada su intervención.

Artículo 8.4. De su funcionamiento

La Comisión de Derechos y Garantías Estatal elaborará un reglamento interno a iniciativa propia y necesitará para su aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Dicho Reglamento debe ser refrendado posteriormente por la Asamblea Ciudadana Estatal.

Este Reglamento atenderá a las pautas básicas de transparencia, participación y pluralismo que definen PODEMOS y será válido para todas las Comisiones de Derechos y Garantías territoriales.

El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento sancionador que será refrendado por la Asamblea Ciudadana Estatal.

Cuando no haya acuerdo unánime dentro de la Comisión se procederá al nombramiento de un Jurado Ciudadano que elevará una resolución sobre el caso en el plazo máximo de un mes desde su nombramiento.

Si la resolución es recurrida, el caso volverá a ser instruido por la Comisión de Derechos y Garantías Estatal.

Artículo 8.5. Sobre los Jurados Ciudadanos en PODEMOS

a. Serán elegidos por sorteo de entre todas las personas inscritas en PODEMOS.

b. Las personas seleccionadas deberán confirmar su disposición en las primeras 48h. En caso contrario, su plaza pasará a otra persona.

c. Se contemplarán dos tipos de jurados: los presenciales y los virtuales. Los primeros estarán formados por entre 20 y 100 personas y los segundos por un mínimo de 50.

d. La Comisión de Garantías tendrá la obligación de remitir toda la información del caso, acusación y defensa, al jurado designado.



e. Los jurados presenciales atenderán las faltas muy graves que puedan implicar revocación inmediata o la expulsión de la organización.

f. Los jurados virtuales atenderán las faltas leves y moderadas.

g. Cualquier imputación judicial de un cargo de PODEMOS será examinada por un jurado que deliberará y decidirá si la imputación tiene base sólida y decidirá sobre su revocación o expulsión.

Capítulo 9. Comisión de intervención, control financiero y administrativo

Artículo 9.1. De su naturaleza

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo es el órgano encargado de la supervisión de una gestión adecuada y correcta de las cuentas de PODEMOS con carácter estable y regular.

Su ámbito de actuación es el conjunto de niveles integrantes de PODEMOS.

Actuará de oficio en su función de supervisión contable y administrativa sobre cualquiera de ellos y tendrá acceso a cuanta documentación e información estime oportuna para el desempeño de su función: desde las actas del Consejo Ciudadano estatal a las actas de los círculos de cualquier municipio.

Artículo 9.2. De su composición y designación

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo estará compuesta por 5 personas a propuesta del Consejo Ciudadano y refrendadas por la Asamblea Ciudadana.

Deberán hacerse públicos los requisitos que se han tenido en cuenta, el proceso de selección y el nombre y perfil de las personas propuestas.

Ninguna de ellas podrá ser miembro de ningún otro órgano de PODEMOS mientras ostente este cargo.

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo dispondrá de un presupuesto propio para el desarrollo de sus funciones sobre el que deberán también rendir cuentas ante el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.

La Comisión de intervención, control financiero y administrativo se regirá por un reglamento interno elaborado por las personas que integran dicha comisión. Este Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Ciudadano y refrendado por la Asamblea Ciudadana, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer.

Incluirá, entre otras cuestiones, información sobre el funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 9.3. Son funciones de la Comisión de intervención, control financiero y administrativo

- Control periódico del trabajo que se realiza, revisando los estados de cuentas y el funcionamiento administrativo.
- Realización de auditorías internas.
- Dirección y coordinación de la auditoría externa anual de todas las cuentas de PODEMOS.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y a la Asamblea Ciudadana, mediante la elaboración de los informes y dictámenes correspondientes.

En particular, anualmente y una vez finalizado el proceso de cierre del ejercicio anterior, emitirá informe al Consejo Ciudadano sobre los estados contables.



Capítulo 10. Los Círculos

Artículo 10.1. De su naturaleza

La unidad básica de organización de PODEMOS es el Círculo. El Círculo es la herramienta con la que PODEMOS promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad.

El Círculo es una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Los Círculos PODEMOS pueden ser de carácter territorial, sectorial o sectorial-territorial.

Además de los Círculos en territorio español también hay Círculos PODEMOS en el extranjero.

Todos los Círculos son soberanos para organizar su forma de trabajo según las áreas o comisiones que sus integrantes consideren adecuadas para cumplir con sus objetivos.

De igual forma, los Círculos tendrán la capacidad de iniciar procesos de consulta a la ciudadanía, así como trasladar propuestas de debate a los órganos elegidos democráticamente.

Además, tendrán capacidad para trasladar cuestiones a la consideración del Consejo Ciudadano, así como para iniciar procesos de revocación.

Todas las personas inscritas en PODEMOS poseen los mismos derechos y obligaciones dentro y fuera de los Círculos y todas podrán participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Ciudadanas de PODEMOS.

Artículo 10.1.1. Sobre los Círculos Territoriales

Dentro de los Círculos territoriales existen los siguientes posibles ámbitos: barriales, distritales, municipales, insulares, regionales, comarcales, provinciales, autonómicos y estatales.

No obstante, no se limita la aparición de Círculos en otros ámbitos territoriales que por su cultura, intereses comunes o historia, puedan formarse.

Los Círculos podrán generar espacios de coordinación inter-Círculos por área territorial de proximidad.

Artículo 10.1.2. Sobre los Círculos Sectoriales-Territoriales

Los Círculos sectoriales-territoriales son un espacio en el que participan personas afines a un eje programático definido y cuyo contenido influye en determinados sectores de la

sociedad, instituciones especializadas y en políticas públicas específicas.

Los círculos sectoriales enriquecen y sustentan a PODEMOS en contenido político y social; esto lo hacen por medio de su conocimiento sobre el funcionamiento y las características de instituciones y actores relacionadas con su sector y por su diálogo permanente y bidireccional con los movimientos sociales del sector y la ciudadanía.

Al conformar cualquier círculo sectorial/temático, sus integrantes deberán redactar un manifiesto como declaración pública de principios e intenciones.

Este documento servirá como criterio en el Protocolo de validación que se realice tras la Asamblea Ciudadana.

Los objetivos fundacionales del círculo sectorial son:

- Canalizar las aspiraciones de movimientos sociales, organizaciones y personas que comparten los objetivos de PODEMOS, para convertirlas en propuestas de política pública.
- Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los demás Círculos de PODEMOS y a los órganos decisorios que se conformen en PODEMOS mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de instituciones y agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial. Estas aportaciones, cuando se refieran a programas electorales, tendrán una especial consideración en la conformación de los mismos.
- Participar en las asambleas y círculos de PODEMOS aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión del conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.



El círculo prioriza sus actividades por ámbitos de acción:

- Hacia la Sociedad. Conociendo, consolidando y fortaleciendo las relaciones con los actores y agentes vinculados con su sector de especialización.
- Hacia Podemos. Asistiendo técnica y políticamente a los Círculos en aquellos ámbitos o materias de convergencia y a los representantes de Podemos en áreas vinculadas al campo de especialización.
- Hacia el Círculo. Fortaleciendo y expandiendo la labor del Círculo con otras personas afines y con capacidades técnicas y políticas complementarias.

Todos los Círculos sectoriales deben tener un ámbito de actuación territorial concreto y se establecerá una coordinadora estatal de carácter sectorial.

Artículo 10.1.3. Sobre los Círculos en el extranjero

Los Círculos de PODEMOS en el extranjero tienen los mismos derechos y obligaciones que los de dentro del Estado.

Tienen también la posibilidad de federarse y mancomunar recursos entre ellos, así como la función de promover el voto de los españoles residentes en el territorio correspondiente.

Artículo 10.2. De su composición

El número mínimo de personas requerido para crear un círculo es de 10 en municipios con 500 o más habitantes.

Para localidades más pequeñas y, excepcionalmente, la Asamblea Ciudadana correspondiente podría determinar un número inferior, pero nunca inferior a 5.

Artículo 10.3. De sus competencias

Los Círculos disponen de plena libertad tanto en lo referente a su organización interna como a su asociación con otros Círculos, siempre y cuando ello no contravenga el Protocolo de validación de círculos.

Los Círculos tienen capacidad propositiva, revocatoria y de convocatoria que queda regulada en los artículos 3.2 y el título IV.

Estas capacidades fundamentan la autoridad de los Círculos como base organizativa de PODEMOS y su preservación debe ser escrupulosamente vigilada por la Comisión de Garantías.



Capítulo 11. Estructura territorial

Artículo 11.1. Principios básicos

La estructura territorial de PODEMOS replicará en su organización interna la fórmula organizativa estatal. En este sentido:

- Las autonomías, las islas y los municipios con más de 500 personas inscritas contarán con una Asamblea Ciudadana, un Consejo Ciudadano y Portavocías.
- Corresponderá al Consejo Ciudadano territorial la representación jurídica de PODEMOS en ese territorio.
- Los municipios con menos de 500 personas inscritas contarán con una Asamblea Ciudadana y Portavoces, siendo opcional la constitución de un Consejo Ciudadano.
- Además de los niveles principales territoriales con responsabilidad electoral (estatal, autonómica y municipal) otros niveles territoriales podrán dotarse de estructuras propias (a nivel provincial, comarcal, interprovincial...) si así se acuerda en la Asamblea Ciudadana de ámbito superior.

Artículo 11.2. Sobre la organización autonómica e insular

La Asamblea Ciudadana Autonómica es el máximo órgano de decisión de PODEMOS y estará integrada por todas las personas inscritas en PODEMOS en la comunidad autónoma.

Esta Asamblea Ciudadana Autonómica deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todas las personas integrantes de PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming, puntos de votación no telemáticos, etcétera).

A nivel autonómico e insular, se replicará el modelo municipal basado en los principios organizativos de las Asambleas Ciudadanas Municipales.

En ese sentido, la Asamblea Ciudadana de la Comunidad

Autónoma o Insular es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en ese ámbito territorial. Esta Asamblea Ciudadana comprenderá a todas las personas integrantes de PODEMOS residentes en dicho ámbito.

Esta Asamblea Ciudadana deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todas las personas integrantes de PODEMOS (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en streaming para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etcétera).

Artículo 11.2.1. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Autonómica e Insular

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al territorio.
- b. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en base a los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- c.. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de PODEMOS al territorio.
- d. Determinar la forma en la que se traducirán los principios de conformación de las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra PODEMOS en el territorio.
- e. Desarrollar el programa autonómico de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- f. Determinar el número de integrantes de su Consejo Ciudadano.
- g. Elegir un Consejo Ciudadano Autonómico y a los/las Portavoces para el territorio, mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, con paridad de género. El Consejo Ciudadano Autonómico es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas autonómicas.
- h. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Autonómico para el territorio.
- i. Definir las funciones de la Portavocía de PODEMOS en el territorio.
- j. Definir las funciones y forma de coordinación con los Círculos del territorio.
- k. Constituir, si lo considerase necesario, Equipos de Coordinación y/o Comisiones de Derechos y Garantías autonómicas cuyo funcionamiento estaría supeditado a la Comisión de Derechos y Garantías estatal como instancia superior.



Artículo 11.2.2. Sobre los Consejos Ciudadanos territoriales

Las personas que integran los Consejos Ciudadanos autonómicos o insulares serán elegidas en la Asamblea Ciudadana Autonómica o Insular correspondiente de la siguiente manera: el 75% mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, con paridad de género, y el otro 25% por sorteo entre un censo de voluntarios que cuenten con el aval de un círculo.

El mandato de estas personas tendrá una duración de 2 años y limitado a 3 mandatos consecutivos.

La Asamblea Ciudadana Autonómica o Insular decidirá el número de integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico o Insular.

Artículo 11.3. Sobre organización municipal

La Asamblea Ciudadana Municipal es el máximo órgano de decisión de PODEMOS en el municipio y estará integrada por todas las personas inscritas en PODEMOS en el mismo.

Esta Asamblea Ciudadana Municipal deberá arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todas las personas inscritas en PODEMOS.

Artículo 11.3.1. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Municipal sin Consejo Ciudadano

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al municipio.
- b. En caso de que opte por contar con un Consejo Ciudadano Municipal, la Asamblea Ciudadana Municipal determinará el número de miembros de su Consejo Ciudadano y, a continuación, los/las elegirá.
- c. Por mayoría simple de los votos, podrá convocar una Consulta Ciudadana de carácter vinculante en el municipio.
- d. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- e. Configurar las listas electorales municipales en base a los principios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.

f. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en base de los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.

g. Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios.

Artículo 11.3.2. Son funciones de la Asamblea Ciudadana Municipal con Consejo Ciudadano

- a. Adaptar la línea política de PODEMOS al municipio.
- b. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- c. Configurar las listas electorales municipales en base a los principios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- d. Definir las relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales basándose en los criterios generales establecidos por la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.
- e. Definir las funciones y forma de coordinación con Círculos de otros municipios.
- f. Desarrollar el programa municipal de PODEMOS en base al programa marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal.
- g. Determinar el número de integrantes de su Consejo Ciudadano.
- h. Elegir un Consejo Ciudadano Municipal y a sus portavoces mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, con paridad de género. El Consejo Ciudadano del municipio es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas municipales.
- i. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Municipal.
- j. Definir las funciones de los/las portavoces de PODEMOS en el municipio.
- k. Definir las funciones y forma de coordinación con Asambleas Ciudadanas de otros municipios.
- l. Constituir, si lo considerasen necesario, Equipos Coordinadores.



Artículo 11.3.3. Sobre los Consejos Ciudadanos municipales

Las personas integrantes de los Consejos Ciudadanos municipales serán elegidas en la Asamblea Ciudadana Municipal correspondiente de la siguiente manera: el 75% mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, con paridad de género; el otro 25% por sorteo entre un censo de personas voluntarias que cuenten con el aval de un círculo.

El mandato de estas personas tendrá una duración de 2 años y estará limitado a 3 mandatos consecutivos.

La Asamblea Ciudadana Municipal decidirá el número de integrantes del Consejo Ciudadano Municipal.

Artículo 11.4. Sobre PODEMOS Exterior

Todas las personas inscritas en PODEMOS y residentes fuera del Estado constituirán un espacio de organización denominado PODEMOS EXTERIOR que actuará con los mismos derechos y deberes que los de cualquier ámbito autonómico.

La unidad básica de este espacio serán los Círculos PODEMOS establecidos fuera del Estado, cuyas funciones serán las siguientes:

- Constituirse como un lugar de encuentro y organización para personas residentes en el extranjero, expatriados y exiliados económicos, permitiendo su asociación, debate y participación política.
- Potenciar la participación activa de las personas residentes en el extranjero dentro del conjunto de PODEMOS.
- Establecer contactos y articular distintas formas de colaboración con la sociedad civil local.

El máximo órgano de decisión será la Asamblea Ciudadana Internacional. En ella, se elegirán las portavocías (2-4 personas) mediante voto preferencial transferible a candidaturas individuales, con paridad de género.

Se establecerán los métodos para organizar periódicamente encuentros virtuales al estilo de los encuentros ciudadanos planteados en comunidades autónomas y municipios.

Debido a las necesidades específicas que plantea esta coordinación internacional, desde los espacios de PODEMOS se potenciarán las comunicaciones telemáticas que faciliten la coordinación y toma de decisiones.



TÍTULO IV: MECANISMOS DE DEMOCRACIA INTERNA Y CONTROL



Capítulo 12. Consultas Ciudadanas con carácter vinculante

Artículo 12.1 Iniciativa de base

La Iniciativa de base es la primera fase de una Consulta Ciudadana con carácter vinculante. Este mecanismo permite elevar propuestas a la Asamblea Ciudadana permanente de PODEMOS para su aprobación o denegación en una Consulta Ciudadana con carácter vinculante, cuya tramitación se gestiona por el Consejo Ciudadano.

Se informará a las personas inscritas en PODEMOS sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa. Se deberá

garantizar la igualdad en visibilidad y difusión de las distintas Iniciativas de base en curso. Los Círculos podrán apoyar propuestas, pero las votaciones siempre serán de carácter individual.

La Iniciativa de base podrá proponer cualquier asunto siempre que no se contradigan los principios éticos y políticos de PODEMOS. Cuando una propuesta suponga un coste económico para PODEMOS, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en la Consulta Ciudadana con carácter vinculante.

Sin que esto suponga una limitación al alcance de este mecanismo, a través de la Iniciativa de base cualquier miembro de PODEMOS podrá:



a. Proponer cambios en los principios éticos y políticos, reglamentos, estatutos, programas electorales, etcétera.

b. Proponer mandatos hacia el Equipo Coordinador que, de aprobarse, serán de obligado cumplimiento.

c. Proponer el veto o la retirada (derogación) de medidas adoptadas por los órganos de PODEMOS.

d. Proponer la revocación de cualquier cargo de PODEMOS o incluso la renovación de órganos enteros.

Las Consultas Revocatorias con carácter vinculante podrán ser convocadas por:

- Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 10% de las personas inscritas en PODEMOS.
- Un 20% de los Círculos validados.
- Un 2% de las personas inscritas de PODEMOS y 1/3 del Consejo Ciudadano.

Las condiciones para que la revocación sea efectiva serán:

- El Consejo Ciudadano del ámbito correspondiente o ámbito superior podrá decidir sobre la suspensión o no de la persona inmersa en el proceso de revocación hasta que se termine la votación.
- Que se expongan y discutan las razones de la revocación por parte de quienes la proponen.
- Que se permita la defensa de la persona acusada.

Para una correcta y amplia participación en ellos, los Círculos de PODEMOS tratarán de asegurarse de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.

El Consejo Ciudadano tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante con el objetivo de conseguir la máxima objetividad y neutralidad posibles.

Artículo 12.2. Votación de la consulta

Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante podrán ser convocadas por:

- Mayoría simple del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 5% de las personas inscritas en PODEMOS.
- Un 20% de los Círculos validados.
- Un 1% de las personas inscritas de PODEMOS y 1/3 del Consejo Ciudadano.



Capítulo 13. Propuestas al Consejo Ciudadano

Los Círculos Territoriales y Sectoriales-Territoriales podrán elevar consultas, propuestas y debates con el siguiente procedimiento:

Los Círculos Territoriales con:

- Elaboración de una propuesta de debate escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
- Aprobación de la propuesta por mayoría simple de al menos un 10% de los Círculos del ámbito territorial del Consejo.
- Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 5% de los inscritos correspondientes al ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

Los Círculos Sectoriales:

- Elaboración de una propuesta escrita avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.
- Aprobación de la propuesta por mayoría simple del círculo sectorial.
- Aval a la propuesta de un 10% de los Círculos o un 5% de los inscritos en el ámbito territorial del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano, como parte de su proceso deliberativo, deberá consultar preceptivamente a los Círculos en aquellas materias que sean de su especial interés por las temáticas abordadas, o en aquellas materias que sean de su competencia, dada su especialización.

Capítulo 14. Encuentros ciudadanos

Los encuentros ciudadanos tienen como función principal la recogida y debate inicial de propuestas tanto de la sociedad civil como internas. Otras funciones, no menos importantes, son las de intensificar y promover el contacto con los territorios, los barrios, etcétera, generar ilusión, proyectar PODEMOS hacia otros actores sociales, informar de modo transparente a la ciudadanía de las actividades que lleva a cabo el Círculo, hacer pedagogía, incorporar a nuevas personas, vernos la cara y generar comunidad.

Los encuentros ciudadanos son abiertos a todo el mundo que quiera acudir. Se han de publicitar con intensidad y anticipación en todos los medios de comunicación y redes sociales que sea posible, especialmente entre los integrantes del Círculo correspondiente.

Su convocatoria compete al Consejo Ciudadano, así como su moderación, la construcción del orden del día (lo más participativo posible), la toma de actas o la recogida y elevación de propuestas a los órganos competentes del Círculo para su debate y votación.

En ningún caso estos encuentros tienen poder decisorio vinculante. Las votaciones realizadas en estos (de tipo presencial) serán a título informativo y orientativo sobre las opiniones y necesidades de la ciudadanía.

En los encuentros ciudadanos se podrá hacer uso de las Consultas Ciudadanas y Revocatorias para poder llevar las propuestas a la Asamblea Ciudadana.



TÍTULO V: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE



Capítulo 15. Principios de gestión de los recursos económicos

El buen funcionamiento de las cuentas es un deber colectivo y debe ser asumido en todos los niveles de PODEMOS de manera solidaria.

- Principio de responsabilidad: un uso responsable y austero del dinero. Tan o más importante es recaudar como hacer un gasto racional y correcto de los fondos. En una época de crisis económica y ecológica, menos es más.
- Principio de suficiencia: no se gastará por encima de las posibilidades de recaudación. Mantendrá independencia económica con el rechazo a la financiación mediante

créditos bancarios o donaciones de grandes empresas o donantes. Rechazamos la adquisición de patrimonio inmobiliario.

- Principio de transparencia: Los gastos de PODEMOS serán publicables y publicados. La transparencia es, especialmente en lo económico, obligatoria.
- Principio de solidaridad: PODEMOS es parte de un tejido social rico y más amplio. Por ello, se destinará un mínimo del 2,5% de los ingresos a iniciativas sociales que serán decididas conjuntamente por todos y todas.
- Principio de independencia financiera



- Principio de autogestión: los Círculos de PODEMOS podrán poder llevar a cabo su indispensable labor política, han de tener la capacidad de llevar a cabo gastos de manera autónoma, siempre respetando los principios de coherencia y coordinación con ámbitos más amplios de la organización.
- Principio de eficiencia energética: La reducción de emisiones y la eficiencia en el uso de recursos no renovables serán constantes en el día a día de PODEMOS.

Capítulo 16. Fuentes de financiación

Sobre la base de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, los recursos económicos de PODEMOS estarán constituidos por:

- Recursos procedentes de la financiación pública:

- Las subvenciones públicas para gastos electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General y en la legislación reguladora de los procesos electorales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos.
- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento, reguladas en la mencionada Ley.
- Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

Se elaborará una Carta Financiera con respecto a las subvenciones públicas (para gastos electorales, para gastos de funcionamiento, para Comunidades Autónomas, extraordinarias para realizar campañas y de las aportaciones

de los cargos públicos) por parte del Consejo Ciudadano Estatal, sobre la base de la Directiva Villarejo, del documento de Principios Éticos de PODEMOS y de la Carta de Compromiso de los cargos electos.

- Recursos procedentes de la financiación privada:

- Las aportaciones de las personas que decidan convertirse en Colaboradores de PODEMOS.
- Los recursos procedentes de productos de las actividades propias de PODEMOS y de las actividades promocionales.
- Las donaciones en dinero o en especie que se perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley.
- Los rendimientos procedentes de la gestión del patrimonio si lo hubiera y las herencias o legados que se reciban.

Para gestionar las colaboraciones se creará la Estructura de Colaboraciones, ESCO, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción y la distribución de las colaboraciones y aportaciones recibidas a los distintos ámbitos territoriales y Círculos de PODEMOS.

La gestión de la ESCO la realizará el Grupo de Financiación y Contabilidad estatal y bajo el control de sus Interventores.

Los recursos de las colaboraciones individuales de personas Inscritas en PODEMOS se repartirán con los siguientes porcentajes:

- 25% Para la Asamblea Ciudadana Estatal.
- 10% Para el Fondo de accesibilidad y el Fondo de apoyo.
- 25% A repartir entre todas las Asambleas Autonómicas según el número de personas inscritas.
- 20% A repartir entre todas las Asambleas Municipales según el número de personas inscritas.
- 20% A repartir entre Círculos territoriales y sectoriales-territoriales.

Si una de estas partidas no se aplicase, la ESCO deberá repartirla equitativamente entre todos los Círculos de la temática o ámbito territorial correspondiente.

Se buscará la autofinanciación de los círculos de fuera del Estado español y podrán recibir recursos a través del Fondo de accesibilidad y al Fondo de apoyo.



Las colaboraciones de personas no Inscritas en PODEMOS o las donaciones en dinero o en especie, procedentes de personas físicas o jurídicas, para las cuáles deberá facilitarse siempre nombre, apellidos, DNI y domicilio completo, dentro de los límites y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley, serán destinadas al Círculo al que vayan explícitamente dirigidos o en su defecto a la ESCO.

Asimismo, todos los Círculos de PODEMOS podrán promover la auto-financiación, la producción y venta de merchandising siempre que éstas sean conformes a la ley, a los principios éticos de PODEMOS, a este reglamento y exista el compromiso de cumplir con las obligaciones fiscales. Los ingresos de este tipo de auto-financiación se repartirán según los siguientes porcentajes del ingreso neto:

- 85% Círculo que hace la venta.
- 15% Fondo de accesibilidad, al Fondo de Apoyo y al Fondo Electoral.

Se crearán dos fondos de solidaridad específicos que dependerán de la ESCO, uno con carácter interno y otro externo:

- Fondo de accesibilidad, cuya función es asegurar la disposición de recursos a aquellos grupos de trabajo, coordinación de círculos sectoriales, etcétera, que por sus específicas características no pudieran disponer de los recursos adecuados provenientes de su ámbito de actuación. Además de utilizarse para apoyar trabajos de extensión y accesibilidad de documentación.
- Fondo de apoyo, que supondrá un mínimo del 2,5% de la financiación y que se destinará a fines sociales, incluida la solidaridad internacional. Las iniciativas a apoyar se decidirán en la Asamblea.
- Fondo Electoral se establecerá un fondo para las campañas electorales.

Capítulo 17. Gestión de los recursos

De acuerdo con el carácter de gestión responsable y transparente de los recursos de PODEMOS, el buen funcionamiento de las cuentas es un deber colectivo y debe ser asumido de manera colectiva, con responsables de finanzas en todos los niveles de PODEMOS.

Para asegurar una mejor eficiencia en la gestión existirá una persona jurídica por Comunidad Autónoma, es decir un solo NIF por Asamblea Ciudadana Autonómica además del NIF de PODEMOS Estatal.

Todos aquellos Círculos territoriales y sectoriales-territoriales que deseen compartir tareas contables deberán contar al menos con un grupo de Financiación y Contabilidad que será supervisado por el Consejo Ciudadano y responderá ante el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana. Será un grupo de trabajo estable.



Artículo 17.1. Nivel estatal: comisión de finanzas

La comisión de finanzas es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de PODEMOS. Estará integrada por tres personas elegidas por la Asamblea Ciudadana. Además, habrá una persona responsable de finanzas designada por cada uno de los Consejos Ciudadanos Autonómicos a medida que se constituyan y donde los hubiera.

Sus funciones son:

- Elaboración del presupuesto estatal sobre la base de las directrices del Consejo Ciudadano, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
- Establecer un plan contable uniforme para PODEMOS y facilitar los libros de contabilidad que correspondan.
- Asegurar que se lleva la contabilidad y tributación al día y apoyar a las comisiones de finanzas autonómicas en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y Asamblea Ciudadana y ser competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión estatal y de los recursos financieros de las comunidades autónomas. La comisión de finanzas se registrará por un reglamento interno elaborado por los/as integrantes de dicha comisión que deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer. Incluirá entre otras cuestiones información sobre funcionamiento, incompatibilidades, relaciones con las comisiones de finanzas autonómicas y quórum.

Artículo 17.2. Nivel autonómico: grupo de trabajo de finanzas autonómico

El grupo de trabajo finanzas autonómico es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de PODEMOS en su ámbito territorial. Existirá una sola persona jurídica por comunidad autónoma.

El grupo de trabajo de finanzas autonómico estará integrado por al menos dos miembros del Consejo Ciudadano autonómico y por al menos uno de cada grupo de trabajo de cuantos puedan generar ingresos o gastos. Asimismo podrán constituirse subcomisiones de finanzas provinciales si se requiere a efectos de una mejor gestión y a propuesta del Consejo Ciudadano Autonómico.

Sus funciones son:

- Elaborar el presupuesto autonómico sobre la base de las directrices del Consejo Ciudadano Autonómico, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
- Implementar el plan contable uniforme establecido.
- Coordinar la contabilidad y tributación trimestral y anual de las comisiones de finanzas municipales y apoyarlas en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano Autonómico y a la Asamblea Autonómica.

El grupo de trabajo de finanzas autonómico se registrará por un reglamento interno elaborado por los/as integrantes de dicho grupo que deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana Autonómica, así como cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer y deberá ser acorde con el reglamento de la comisión de finanzas estatal.



Artículo 17.3. Nivel municipal: grupo de trabajo de finanzas municipal

El grupo de trabajo de finanzas municipal es el órgano encargado de asegurar la gestión económica y contable de PODEMOS en el ámbito municipal. Todos los municipios de una misma comunidad autónoma compartirán la misma persona jurídica.

El grupo de trabajo de finanzas municipal estará integrado por al menos dos integrantes del Consejo Ciudadano municipal si lo hubiese o, en su defecto, de la Asamblea Ciudadana Municipal, más un responsable de finanzas de cada uno de los Círculos Territoriales o grupos de trabajo que generen ingresos o gastos.

Cada círculo territorial o sectorial que decida gestionar recursos económicos deberá designar a una persona responsable de finanzas que se integrará en la comisión de finanzas municipal y que deberá velar por el correcto funcionamiento financiero y administrativo de dicho círculo.

Sus funciones son:

- Elaborar el presupuesto municipal sobre la base de las directrices del Consejo Ciudadano Municipal, con arreglo al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre), en el que se definirán los gastos previstos y las fórmulas de ingreso para cubrir dichos gastos (como los micromecenazgos).
- Implementar el plan contable uniforme establecido con información trimestral de cuentas a la comisión de finanzas autonómica.
- Presentar la contabilidad y tributación trimestral y anual a la comisión de finanzas autonómica.
- Apoyar a las personas responsables de finanzas de los círculos en el desarrollo de sus funciones.
- Dar cuenta de sus actuaciones al Consejo Ciudadano y a la Asamblea.

- Diseñar y presentar propuestas de generación de ingresos, gestión de crowdfunding locales, etcétera.

El grupo de trabajo de finanzas municipal se regirá por un reglamento interno basado en el reglamento de carácter autonómico y estatal que podrá ser adaptado a nivel municipal por los integrantes de ese grupo de trabajo y posteriormente aprobado por la Asamblea Ciudadana Municipal. Cualquier propuesta de modificación posterior que se pudiera proponer deberá estar acorde con el reglamento de la comisión de finanzas estatal y autonómica.

Aquellas Asambleas que no sean capaces de crear y mantener estos órganos podrán igualmente generar ingresos y efectuar gastos de modo autónomo de las partidas que les correspondan, pero siempre pasando a la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial inmediatamente superior.

Será esta Asamblea Ciudadana la que se hará responsable de la contabilidad y la legalidad asociadas con los ingresos de los Círculos de ámbito menor.

En todo caso, las cuentas de las Asambleas Ciudadanas o los Círculos no pueden entrar nunca en números rojos. Cualquier decisión que no cumpla con este criterio se considera rechazada automáticamente.

Capítulo 18. Patrimonio

PODEMOS carece de patrimonio fundacional. El patrimonio de un Círculo, cuando lo haya, es inembargable e intransferible por cualquiera de las personas que participan en él, pertenece al Círculo y esta circunstancia sólo puede alterarse por la disolución del Círculo. En caso de disolución de un Círculo, su patrimonio pasará a formar parte del patrimonio del Círculo territorial inmediatamente superior.



Capítulo 19. Cuentas bancarias

PODEMOS expresa el compromiso de trabajar con banca ética y apuesta por ir avanzando en su empleo a medida que su operativa vaya haciéndose más accesible para los distintos usos cotidianos y en los distintos municipios. A efectos financieros, y para facilitar el trabajo contable, se buscará consensuar con el resto de Círculos la o las entidades bancarias con las que se trabajará.

Capítulo 20. Cuentas claras

PODEMOS funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas.

Cualquier miembro de PODEMOS tendrá derecho a acceder a cualesquiera documentos económicos en posesión del partido, con las únicas limitaciones que imponga la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los Círculos están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiación y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a la ciudadanía y con una periodicidad mínima de seis meses.

Los procesos de contratación de los Círculos que excedan un 5% de su presupuesto anual deberán ser publicitados y el Círculo arbitrará los medios para elegir, entre al menos tres presupuestos, el que más se adecúe a sus necesidades.

Todos los datos contables (principalmente toda la información relativa al crowdfunding, colaboradores y otras donaciones, junto con los gastos realizados) deben estar a disposición del público convenientemente desglosados y justificados, adjuntando las correspondientes facturas y comprobantes, y respetando los datos personales sensibles.



DISPOSICIONES ADICIONALES



SUMANDO PODEMOS | Documento organizativo

I. Sobre la votación telemática

Dado que el voto telemático va a decidir gran parte de las decisiones, consideramos imprescindible que exista algún tipo de auditoría externa de dichas votaciones.

II. Relación con los movimientos sociales

Sobre los principios básicos en la relación con los movimientos sociales.

La ola abierta de indignación social desde el 15M ha impulsado numerosas iniciativas sociales y ciudadanas para recuperar la

soberanía política y económica. Hemos ocupado las plazas, paralizado desahucios, participado en las Mareas Verde, Blanca o Granate, apoyado acusaciones populares en casos de corrupción o impulsado cooperativas, centros sociales o asambleas de trabajadores. Todas estas iniciativas han acrecentado la brecha entre los dirigentes de la casta y la mayoría social. De igual forma, esas 'nuevas' movilizaciones han conectado progresivamente con generaciones anteriores de activistas, facilitando nuevas redes y confluencias. Digámoslo claro: sin esas múltiples protestas sociales, el surgimiento de PODEMOS no hubiera sido posible. Pero es más: sin la movilización social continuada de los sectores damnificados por la crisis económica, junto al conjunto de la gente decente, no será posible una victoria electoral de la mayoría social.



El esfuerzo que requiere la constitución de PODEMOS lleva aparejado el riesgo de desconexión de los movimientos sociales. Dedicar nuestras energías a construir PODEMOS 'hacia dentro' o centrarnos en exclusiva en la lucha institucional podría alejarnos de quienes impugnan el régimen del 78 desde 'fuera' o incluso menospreciar su trabajo. Sería un error profundo: son los movimientos sociales –entre los que PODEMOS se encuentra– los que consiguen virar la opinión pública y transformar la realidad. Con su ayuda, será más sencillo resistir a la presión de los medios de comunicación que opten por una 'estrategia del miedo' y que presenten el programa de las mayorías sociales como 'irrealizable' o 'populista'. Para ello, es fundamental la existencia de movimientos sociales autónomos con agenda propia e independiente. Ellos impulsarán el desmoronamiento de las élites del 78; es decir, no es PODEMOS quien ha de guiar a los movimientos sociales, sino que son ellos los que nos ayudan a reconocer el camino a seguir. En ocasiones habrá discrepancias y eso también será necesario para que los participantes más activos en PODEMOS no pierdan la perspectiva, pero, a pesar de las divergencias, en momentos puntuales debemos ser capaces de golpear juntos para golpear más fuerte entre activistas de PODEMOS y de movimientos sociales.

Otro peligro que debemos afrontar es el de descapitalizar de personas y energías los movimientos sociales. Por ello, el proceso que hemos iniciado debe servir no sólo para sumar más gente a PODEMOS sino también a las iniciativas sociales y ciudadanas contra el régimen del 78: 'ser más para sufrir menos'.

En definitiva, debemos favorecer el vínculo honesto, independiente y desinteresado con las múltiples iniciativas ciudadanas que recorren este país y evitar los riesgos anteriores. Para ello proponemos las siguientes medidas a incluir en los preborradores político y organizativo:

Creación de encuentros periódicos de "Asambleas sociales" dentro de la estructura de PODEMOS

Proponemos constituir un órgano formal dentro de PODEMOS denominado Asambleas Sociales. Las Asambleas Sociales organizarán encuentros abiertos a la participación de los círculos sectoriales de PODEMOS, a todas las organizaciones y movimientos sociales y ciudadanos individuales que deseen

participar. Su objetivo es abrir el debate político-sectorial con conclusiones consultivas que han de ser consideradas por el Consejo Ciudadano del territorio y, en la medida de lo posible, refrendadas por la ciudadanía.

Se reunirán presencialmente al menos con carácter anual y, necesariamente, con anterioridad a cualquier convocatoria electoral. Se favorecerá que existan Asambleas Sociales sobre áreas sectoriales específicas o que la Asamblea Social se subdivida por áreas sectoriales, así como sus espacios deliberativos no presenciales.

A través de estas Asambleas Sociales se buscará generar un diálogo privilegiado con aquellos entes básicos para la organización y el empoderamiento de la ciudadanía como son los movimientos sociales, los comunitarios, las organizaciones de trabajadores o las asociaciones vecinales. En ellas podrá participar todo el tejido social con independencia de su inscripción o no en PODEMOS.

Dentro de las tareas asociadas de estas asambleas están:

- Fomentar el desarrollo de los principios programáticos de PODEMOS sobre la base de las reivindicaciones ciudadanas.
- Realizar propuestas de campañas/encuentros temáticos y eventos de formación para los participantes de PODEMOS y la ciudadanía en general.
- Recoger las propuestas e inquietudes de los movimientos sociales y ciudadanos.
- Trazar las líneas sobre las que desarrollar programas participativos y decididos por la ciudadanía antes de una Asamblea Ciudadana.
- Sugerir la forma en que PODEMOS puede apoyar a las diversas iniciativas ciudadanas cuyos principios políticos sean compatibles con las aspiraciones democratizadoras de la mayoría social.

Idealmente, estas Asambleas Sociales podrán dotarse de carácter autónomo y continuar en el tiempo de manera auto-organizada al margen de PODEMOS. Ese proceso podría ayudar a desarrollar programas políticos aceptados por una parte más amplia de la mayoría social



Desarrollar el programa electoral de forma abierta a la ciudadanía, incorporando a los movimientos sociales en su elaboración

El método mediante el que PODEMOS elabore su programa electoral puede ayudar a tejer lazos con amplios sectores del activismo social y ciudadano. Durante mucho tiempo, han sido estos sectores quienes han trabajado directamente sobre los problemas ciudadanos, generando respuestas y soluciones allí donde la Administración no se preocupaba.

Para hacer un programa coherente con estas luchas desde los círculos territoriales, sectoriales y desde los grupos de trabajo de PODEMOS, se deben impulsar proyectos de diagnóstico participativos de los problemas y las necesidades del territorio, identificando en segundo lugar a los agentes clave que han participado en protestas, movilizaciones y desarrollo de propuestas. Deberían realizarse posteriormente reuniones y encuentros con los agentes clave (movimientos sociales, asociaciones de vecinos, organizaciones sociales) detectados en el análisis. Para eso, las Asambleas Sociales han de ser un espacio fundamental que pueda servir de encuentro entre los círculos sectoriales/territoriales de PODEMOS y los movimientos sociales y desde donde se puedan plantear propuestas y las líneas de trabajo para el desarrollo de programas.

En el análisis también se diagnosticarán potenciales acciones para visibilizar estas problemáticas y las soluciones tentativas. La campaña electoral podrá diseñarse sobre la base de las acciones diagnosticadas que visibilicen esos problemas, contando con la colaboración de los agentes clave.

Paralelamente al proceso de recogida de propuestas por los círculos en debates y reuniones con organizaciones sociales y la realización de la Asamblea Social, se llevará a cabo un proceso de deliberación abierta por Internet, que culminará con una votación ciudadana para refrendar el programa. Finalmente, se buscarán vías para priorizar 10 ejes básicos del programa electoral del ámbito territorial que corresponda, que serán sometidos a un plebiscito ciudadano, con mesas en las calles y votación on-line.

PODEMOS se comprometerá a llevar adelante sólo aquellas propuestas en ese plebiscito ciudadano que reciban más del 50% de apoyos.

Donación del salario de los cargos públicos a iniciativas ciudadanas y movimientos sociales a partir de presupuestos participativos

La donación del salario de los cargos públicos, además de un compromiso ético, puede ayudar a favorecer la organización, proyectos y acciones de los movimientos sociales.

Sin embargo, si la donación se realiza de manera discrecional por los cargos públicos se pueden favorecer redes de dependencia. En estos casos, en vez de impulsar el tejido social estaríamos perjudicando la autonomía de esos movimientos y organizaciones. Por ello, PODEMOS desarrollará un modelo de presupuestos participativos donde será la ciudadanía del ámbito territorial de los cargos públicos quien decida qué proyectos desea que sean apoyados. Consecuentemente, se establecerán unas bases de la convocatoria y se abrirá un período de tiempo para la presentación de proyectos, tras el cual se procederá a una votación por Internet para seleccionar los proyectos elegidos por la ciudadanía.

En cualquier caso, este modelo debe tener un carácter transitorio, ya que PODEMOS, en las instituciones donde forme parte, defenderá iniciativas destinadas a limitar los salarios y dietas de los cargos públicos al importe que se establezca en el código ético (en nuestra propuesta, 3 veces el SMI) y a reducir drásticamente la escandalosa y desproporcionada financiación pública a los partidos políticos.

Convertir las sedes de PODEMOS en espacios de empoderamiento ciudadano

En consonancia con las declaraciones de PODEMOS de servir como herramienta de empoderamiento ciudadano, los lugares físicos y centros sociales de PODEMOS han de tener un papel clave en su territorio como lugares de encuentro y reunión de la comunidad, por lo que se huirá del concepto de sede de partido cerrada. Queremos centros sociales para abrirnos a la sociedad en vez de oficinas de partido o guetos de militantes.



En aquellos territorios donde haya sedes de PODEMOS éstas deberán estar abiertas a la comunidad, buscarán generar redes de apoyo a su alrededor y servirán como herramienta para los proyectos sociales y comunitarios de la ciudadanía. Tenemos que convertir las sedes clásicas de partidos en centros sociales comunitarios. Será recomendable renunciar a usar el nombre de PODEMOS para facilitar que la ciudadanía que no participa en PODEMOS sienta también como suyos esos locales.

También preferentemente podrán ser gestionados por asambleas que incorporen a activistas de PODEMOS junto a activistas de movimientos sociales que no participen en PODEMOS. Entre las funciones que podrían llevar a cabo estos centros sociales impulsados por PODEMOS serían las siguientes: dinamización cultural, social y política, reuniones de círculos y plataformas de confluencia, red de solidaridad popular frente a desempleo y exclusión social (recogida de alimentos, alfabetización de inmigrantes, ayuda en la gestión y solicitud de ayudas sociales a personas sin recursos) y locales para experimentar con la economía social (grupos de consumo, tiendas de comercio justo, de segunda mano, librerías). Por su parte, allí donde no haya espacios propios de PODEMOS los círculos deben intentar participar y colaborar, desde el absoluto respeto e independencia, en los espacios comunitarios ya existentes como centros sociales, asociaciones de vecinos e intentar poner en marcha espacios con una vocación unitaria y desbordante del propio PODEMOS (abiertos a colectivos, sindicatos, partidos, etcétera, expresiones todas ellas de la suma de la pluralidad de la mayoría social, de la ciudadanía).

III. Herramientas de organización en red para círculos

Creemos que la tecnología no es sólo útil, sino que, en virtud de determinados usos, es susceptible de portar dimensiones éticas, políticas, sociales y organizativas. La tecnología es transversal a todas estas dimensiones, siendo a la vez soporte de las mismas en muchos de sus aspectos y potencialidades.

Con gran ilusión y con el único objetivo de mejorar la organización y la participación de los círculos, ponemos a disposición de las personas que lo soliciten nuestros conocimientos y habilidades técnicas.

Después de varios meses de trabajo intensivo del círculo de TICs y del equipo de participación de PODEMOS, somos conscientes de las necesidades de los círculos en difusión,

comunicación y organización interna. Por ello, hemos dedicado la mayor parte de nuestro tiempo y esfuerzo al desarrollo de tres herramientas informáticas que consideramos pueden servir de gran ayuda para cubrir estas necesidades, así como de complemento a la actividad presencial de los círculos.

Trabajamos para garantizar la seguridad y la estabilidad de estos espacios, así como para documentar correctamente el uso de los mismos y facilitar al máximo el aprendizaje.

Asimismo, queremos garantizar la accesibilidad a todas las plataformas. Todas las personas, con independencia de su condición, tienen que poder participar en ellas en igualdad de condiciones.

Junto a estas herramientas destinadas a facilitar y potenciar el funcionamiento de los círculos, ofreceremos la formación y el soporte adecuados para, por una parte, formar a los equipos de Participación territoriales en el uso de estas herramientas y, por otra parte, garantizar su correcto funcionamiento, tratando de eliminar así la brecha digital presente aún en muchos sectores de la sociedad.

Todos nuestros proyectos se han construido de forma colaborativa y han podido ser mejorados entre todos. Esa ha sido desde el principio nuestra forma de trabajar tanto en el Círculo de TIC's como en el equipo de Participación.

Espacio de Difusión / Red de Blogs para Círculos

Es necesario que todos los círculos puedan disponer de un blog auto-gestionado, desde el cual poder comunicar al resto de ciudadanos y ser transparentes en su funcionamiento.

Este espacio facilita el contacto de la ciudadanía con el círculo, permitiendo la difusión de su actividad de forma sencilla y efectiva, y fomenta la participación ciudadana, añadiendo transparencia a las decisiones y procedimientos del círculo.

Proponemos un despliegue de blogs para cada círculo, con un diseño coherente con el libro de estilo de PODEMOS y adaptado a dispositivos móviles.

Los blogs ofrecen, por defecto, la posibilidad de publicar artículos, crear páginas fijas para tener información siempre visible y publicar calendarios o eventos. Hay muchas más funcionalidades posibles, que se irán implementando si son demandadas por los círculos.



Espacio de Encuentro/Audio-chat para asambleas virtuales

Audio-chat es un espacio de comunicación por voz que, de forma sencilla, permite encuentros de varias personas de forma conjunta y ordenada, facilitando la moderación si son numerosas y la toma de actas, si se combina con el uso de editores de documentos colaborativos. Es accesible desde cualquier dispositivo (móvil, ordenador, tablet) que cuente con una conexión a internet e incluye un chat de texto como alternativa al audio como medida de accesibilidad.

Los ciudadanos, con independencia de su situación geográfica, dispondrán de canales para los círculos territoriales y sectoriales.

Espacio de Organización y toma de decisiones internas a los círculos

Para mejorar el funcionamiento de los círculos y facilitar el acceso a la información de todos sus participantes, independientemente de sus circunstancias, ofrecemos esta herramienta de organización que permite realizar de forma sencilla y segura todos los procesos internos de un círculo PODEMOS.

Hemos configurado esta herramienta teniendo en cuenta las actividades que venimos realizando en el círculo de TICs y, por lo tanto, es configurable y adaptable a las particularidades de cada círculo. Nuestras prioridades han sido facilitar la participación, el acceso a la información y la igualdad en todos los procesos de debate y toma de decisiones.

Las funcionalidades principales que aporta la herramienta a la organización de los Círculos PODEMOS son:

- Visualizar de forma rápida y sencilla la actividad de nuestro Círculo.
- Mensajería entre compañeros y compañeras de Círculo.
- Creación de Eventos, Actos y Asambleas.
- Compartir archivos.
- Foro de debate.
- Documentos colaborativos.
- Creación y votación de propuestas internas del Círculo.
- Herramientas para lluvia de ideas.

Usar este espacio, además de las garantías comentadas, nos permite a los Círculos:

- Dejar constancia con total transparencia de los procesos y decisiones internas.
- La participación de compañeros y compañeras que no pueden acudir a asambleas presenciales.
- Crear una base de conocimiento y asegurar la continuidad de las propuestas e ideas.



IV. Sobre los procedimientos de las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante

Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante de PODEMOS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Se harán mediante sistemas telemáticos garantizando así que nadie quede excluido del proceso de votación.
- b.** Se publicitarán de forma prioritaria y clara en la página web de PODEMOS.
- c.** Tendrán un plazo de debate previo no inferior a 30 días a excepción de aquellos que el Consejo Ciudadano declare como urgentes, en cuyo caso se podrán acortar los plazos.
- d.** Se informará de ellos a través de un boletín electrónico al que por defecto estarán suscritos todas las personas inscritas en PODEMOS. Este se enviará regularmente dando parte de las votaciones y debates en curso.
- e.** Se agruparán trimestralmente y la votación durará una semana a excepción de aquellos declarados urgentes por el Consejo Ciudadano, en cuyo caso podrán situarse de forma extraordinaria en otras fechas y acortar su duración si fuese necesario.
- f.** Las Consultas Ciudadanas con carácter vinculante binarias se decidirán por mayoría absoluta (50%+1). En los casos de las Consultas Vinculantes con carácter vinculante multiopción se procederá con un sistema de votación preferencial.
- g.** Una Consulta Ciudadana podrá ser declarada urgente por mayoría simple en el Consejo Ciudadano siempre que justifique su decisión. Esta declaración de urgencia implicará premura e inminencia en la convocatoria y realización de la consulta.
- h.** El Consejo Ciudadano podrá realizar una contrapropuesta a cualquier Consulta Ciudadana, en cuyo caso se resolverá eligiendo, mediante voto preferencial, entre tres opciones: 1) propuesta inicial; 2) contrapropuesta del Consejo Ciudadano; 3) ninguna de las dos (para rechazar la iniciativa).



DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Capítulo 4 (El Consejo Ciudadano): La duración del mandato de una parte de los/as integrantes rotativos del Consejo podrá alargarse o acortarse provisionalmente en caso de que se quiera establecer un tipo de rotación parcial, por mitades o tercios, por ejemplo.

Capítulo 6 (El Equipo de Coordinación): Se establece que la elección del Equipo de Coordinación se realice una vez formado el Consejo Ciudadano en un plazo no superior a un mes.

Capítulo 10 (Los círculos): Se acompaña este documento con un procedimiento de validación de círculos. Atendiendo a que existan aproximadamente mil Círculos constituidos espontáneamente se iniciará un proceso de validación masiva que será coordinado por el Consejo Ciudadano del Círculo Estatal. En la primera semana del

proceso, se validarán en bloque todos aquellos Círculos que, por su tamaño e historia, no requieran de un mayor escrutinio, pasando a continuación a la validación de los demás caso por caso.

Capítulo 11 (La Estructura Territorial): Se desplegará el plano autonómico e insular primero en un plazo máximo de dos meses desde la constitución del Consejo Ciudadano Estatal. El Consejo Ciudadano validará que las respectivas Asambleas Ciudadanas Autonómicas e Insulares tienen suficientes integrantes. Así, los Consejos Ciudadanos Autonómicos e Insulares serán los primeros consejos territoriales en formarse. La primera función de estos consejos regionales será la de validar y registrar a su vez los Círculos Municipales de su territorio. En un plazo no mayor a dos meses desde la constitución del Consejo Ciudadano



Autonómico deberán constituirse los Consejos Ciudadanos Municipales de todos aquellos municipios que tengan un Círculo validado de más de 200 integrantes. El plano exterior podrá empezar a desplegarse paralelamente al plano municipal pero dada la dificultad adicional y extensión de su ámbito de acción se dará un margen amplio de 6 meses para poderlo constituir en condiciones.

Capítulo 12 (Consultas Ciudadanas con carácter vinculante): El Consejo Ciudadano deberá redactar el reglamento de Iniciativas de Base durante el primer trimestre después de su nombramiento. Para consensuar dicho reglamento, se abrirá un período en el que los ciudadanos podrán subir a Plaza Podemos borradores de reglamentos o propuestas aisladas que el Consejo Ciudadano podrá usar para elaborar una versión final basada en ellos y en su aceptación en Plaza Podemos. Dicho borrador será ratificado por la Asamblea Ciudadana durante el segundo

trimestre. El Consejo Ciudadano, paralelamente, encargará a un equipo técnico la implementación de este mecanismo. El Consejo Ciudadano revisará ese reglamento de forma regular para ir ajustando y calibrando la normativa a la realidad participativa de PODEMOS pudiendo usar en casos urgentes la cláusula g de la Disposición adicional V. El mecanismo de las Iniciativas de Base autonómicas y municipales se accionará una vez esté en funcionamiento el mecanismo a nivel estatal y lo hará de forma análoga a este.

Capítulo 15 al 20 (Título V: Gestión financiera y contable): Se establece que la propuesta contenida en este documento será adaptada para adecuarla a los criterios contenidos en módulo de finanzas que presente la Comisión Estatal de finanzas una vez estén disponibles, desarrollándose una carta financiera en detalle que aborde la contratación de personal.



ANEXOS



SUMANDO PODEMOS | Documento organizativo

Anexo 1: Voto Preferencial

Los sistemas de voto preferencial consisten en que el votante puede ordenar según sus preferencias tantos candidatos/as (si se trata de primarias) u opciones de respuesta (si se trata de Referéndums multiopción) como quiera.

En el caso de que haya múltiples ganadores el sistema de Voto Único Transferible (VUT) es, además, proporcional. Debido a ello es el más indicado para elegir por votación a órganos colegiados¹

El caso de un único ganador se da en los Referéndums multiopción, en este caso, se recurre a un sistema preferencial de segunda vuelta instantánea, muy similar al VUT.²

Respecto a la barrera mínima de entrada para los portavoces, en un VUT se podría contar de dos maneras: sobre el porcentaje de votos en primera opción o sobre el porcentaje de votos una vez se hayan descartado todos los candidatos/as perdedores/as. Si establecemos un máximo de 5, se trataría de transferir todos los votos hasta quedarnos sólo con 5 y ahí contar los porcentajes.

¹ Información adicional: https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_%C3%BAnico_transferible

² Información adicional: https://es.wikipedia.org/wiki/Segunda_vuelta_instant%C3%A1nea



Anexo 2: Sorteo

El sorteo se llevará cabo entre todas las personas inscritas en PODEMOS. Aquellas que resulten elegidas y que decidan aceptar su designación, deberán obtener posteriormente el aval de un Círculo.

Para grupos pequeños donde todos están presentes, o bien si hay un mínimo de testigos presenciales que garanticen la limpieza del proceso, se puede proceder mediante métodos analógicos clásicos, como la típica urna con papelitos y una mano inocente. Podría servir, por ejemplo, para la designación del Coordinador y la Mesa de Facilitación del Consejo Ciudadano.

Para grupos grandes se debe recurrir a métodos digitales altamente fiables e imposibles de sabotear y que sean, a su vez, totalmente verificables y reproducibles por cualquier persona

desde su casa. Este método sería el indicado para los jurados y el cupo rotativo del Consejo Ciudadano. El método digital consiste en usar un algoritmo de generación de números aleatorios. El objetivo es generar una secuencia numérica larga que permita ordenar una lista tan grande como sea a partir de un número inicial (semilla) que deberá salir de un sorteo verificable (Lotería Nacional, por ejemplo). Para despejar cualquier duda es muy importante que las condiciones del sorteo sean conocidas de antemano (orden de la lista, semilla...), haciendo que la transparencia del mismo sea total ya que cualquiera podrá reproducir el proceso en su ordenador y verificar el resultado.

Existe una prueba de concepto que ilustra el procedimiento:

<https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>



SUMANDO
PODEMOS